



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 373-2023-MDP/GM

Pichari, 18 de setiembre del 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 600-2023-MDP-OAJ/VHSP del Director (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1427-2023-MDP/GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 4136-2023-MDP-GI/DOP/EDA/RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 2637-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N° 042-2023-C-L-ANGELES/R.C. del Consorcio Supervisor Los Ángeles, Informe N° 013-2023-C-L-ANGELES/NEMC.JS del Jefe de Supervisión, Carta N° 0743-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N° 036-2023-C-L-ANGELES/R.C. del Consorcio Supervisor Los Ángeles, Carta N° 028-2023-CONSORCIO PICHARI –MDP del Consorcio Ejecutor Pichari, Carta N° 039-2023-C-L-ANGELES/R.C. del Consorcio Supervisor Los Ángeles, Informe N° 08-2023-YMY/RO/C.P. del Residente de Obra, quien remite el Informe de Reducción de Prestaciones, a favor del Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Disposición Sanitaria De Excretas En La Comunidad Nativa De Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2538511, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 972 “El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares”;

Que, la normativa de contrataciones del Estado contempla, a través de Ley y el Reglamento, las modificaciones que pueden efectuarse respecto de un contrato entre ellas están i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, al respecto, el artículo 34 de la Ley regula las modificaciones al contrato estableciendo los supuestos en los que, para alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente la Entidad puede aprobar la ejecución de “prestaciones adicionales”, “reducción de prestaciones” así como la “ampliación de plazo”;

Que, en ese contexto el numeral 34.3 del citado artículo dispone que: 3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, como se observa, en virtud del artículo 34 de la Ley una Entidad puede disponer modificaciones al contrato, tales como las “prestaciones adicionales”, “reducción de prestaciones” y “ampliación de plazo” para lo cual estas deben efectuarse conforme a los límites y procedimientos previstos en dicho dispositivo y en el Reglamento, según corresponda a cada caso en concreto;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en el Artículo 157.- Adicionales y Reducciones.

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, (...)

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Bajo ese contexto el titular puede disponer la ejecución tanto de adicionales como reducciones por el 25% del monto del contrato, en el caso concreto la reducción no supera el porcentaje señalado por la norma.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Que, en fecha 27 de diciembre del 2023, la Municipalidad Distrital de Pichari suscribe Contrato N° 096-2022-MDP/OAF-ULP, de ejecución de obra con el Contratista Consorcio Pichari, luego de la Adjudicación y consentimiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 138-2022-MDP/CS-1;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 297-2023-MDP/GM, de fecha 01 de agosto del 2023, se aprueba la Prestación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 sin ampliación presupuestal, a favor del Proyecto: *“Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Disposición Sanitaria De Excretas En La Comunidad Nativa De Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N° 2538511;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 316-2023-MDP/GM, de fecha 16 de agosto del 2023, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por 23 días calendario, con eficacia anticipada a partir del 11 de agosto del 2023 al 02 de setiembre del 2023, a favor del Proyecto: *“Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Disposición Sanitaria De Excretas En La Comunidad Nativa De Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N° 2538511;

Que, mediante Carta N° 036-2023-C-L-ANGELES/R.C., de fecha 24 de agosto de 2023, emitido por el Representante Común del Consorcio Los Ángeles – Augusto J. Tenorio Palomino, quien solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari, la Opinión del Proyectista, respecto de la Reducción de Prestaciones de la ejecución del proyecto *“Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Disposición Sanitaria De Excretas En La Comunidad Nativa De Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”* con CUI 2538511;

Que, mediante Carta N° 0743-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D., de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri, quien luego de revisar el informe de solicitud de Reducción de Prestaciones presentado por el Representante Común del Consorcio Los Ángeles, concluye que la Supervisión de Obra, deberá remitir un informe técnico con criterios técnicos y análisis propios sobre la solicitud de reducciones; por lo que se encuentra observado la solicitud de reducción de prestaciones, remitiéndolo al Representante Común del Consorcio Los Ángeles, para que subsane las observaciones;



Que, mediante Carta N° 039-2023-C-L-ANGELES/R.C., de fecha 29 de agosto de 2023, emitido por el Representante Común del Consorcio Los Ángeles – Augusto J. Tenorio Palomino, quien solicita al Representante Legal del Consorcio Pichari, el Informe Técnico de Reducción de Prestaciones y descargo de hacer realizado copia idéntico del informe del supervisor en su informe de reducción de prestaciones para el proyecto *“Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Disposición Sanitaria De Excretas En La Comunidad Nativa De Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”* con CUI 2538511;

Que, mediante Carta N° 08-2023-YMY/RO/C.P., de fecha 29 de agosto de 2023, emitido por el Residente de Obra – Ing. Yoni Mendoza Yupanqui; quien remite al Representante Legal del Consorcio Pichari el Informe de Reducción de Prestaciones para el proyecto *“Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Disposición Sanitaria De Excretas En La Comunidad Nativa De Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”* con CUI 2538511;



Que, mediante Carta N° 028-2023-CONSORCIO PICHARI-MDP, de fecha 30 de agosto del 2023, emitido por el Representante Legal del Consorcio Pichari – Sr. Favio Hugo Gómez Palomino, quien remite la absolución de observaciones a la solicitud de reducción de prestaciones del proyecto *“Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Disposición Sanitaria De Excretas En La Comunidad Nativa De Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”* con CUI 2538511, al Representante Legal del Consorcio Los Ángeles;

Que, mediante Informe N° 013-2023-C-L-ANGELES/NEMC.JC, de fecha 31 de agosto del 2023, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Nerio Edward Machaca Conde, de la Contratista Consorcio Los Ángeles; quien luego de haber realizado el análisis correspondiente, por el Principio de Eficacia y Eficiencia de la Ley de Contrataciones del Estado declara PROCEDENTE aprobar la reducción de prestaciones y cumplir con remitir a la Entidad para su aprobación correspondiente mediante Acto Resolutivo;



Que, mediante Carta N° 042-2023-C-L-ANGELES/R.C., de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por el Representante Común del Consorcio Los Ángeles – Augusto J. Tenorio Palomino, quien remite a la Entidad, la Absolución de Observaciones de Informe de Procedencia de Aprobación de Reducción de Prestaciones para el proyecto *“Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Disposición Sanitaria De Excretas En La Comunidad Nativa De Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”* con CUI 2538511;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Que mediante Informe N° 2637-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 01 de setiembre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri, quien previa evaluación de la solicitud de reducción de prestaciones en la ejecución del proyecto “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Disposición Sanitaria De Excretas En La Comunidad Nativa De Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI 2538511; en el sistema de disposición sanitaria de excretas mediante infiltraciones de los afluentes mediante zanja de percolación en 532.83 metros en las partidas 02.01.02.08 RED DE COLECTORES; debido a que en el expediente técnico aprobado, se contempló el sistema de disposición final de las aguas grises, el afluente tratado y lodos mediante de tanque séptico mejorado, cumpliendo la finalidad de la disposición final de excretas; por lo que concluye en OPINION FAVORABLE para la aprobación bajo acto resolutivo del Deductivo de Obra N° 02, por un presupuesto de S/.76,766.53 soles;

Que, mediante Informe N° 4136-2023-MDP-GI/DOP/EDAR/D, de fecha 07 de setiembre del 2023, emitido por el Responsable de la División de Obras Publicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico, quien emite informe de PROCEDENCIA para la aprobación bajo acto resolutivo el Deductivo de Obra N° 02 por el monto S/. 76,766.53 soles; a favor del proyecto “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Disposición Sanitaria De Excretas En La Comunidad Nativa De Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco” con CUI 2538511; recomendando notificar al Contratista Consorcio Pichari y la Supervisión Consorcio Los Ángeles;

Que, mediante Informe N° 1427-2023-MDP/GI/EOSB-G, de fecha 11 de setiembre del 2023, emitida el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, quien luego de evaluar el expediente del Deductivo de Obra N° 02 del proyecto “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Disposición Sanitaria De Excretas En La Comunidad Nativa De Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco” con CUI 2538511; RECOMIENDA la aprobación mediante acto resolutivo por el monto S/. 76,766.53 soles; teniendo en cuenta lo estipulado en el RLC artículo 157° numeral 157.2;

Que, mediante Opinión Legal N° 600-2023-MDP-OAJ/VHSP, de fecha 15 de setiembre del 2023, emitida por el Director (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Víctor Hugo Soto Portilla, quien luego de evaluar y verificar la parte técnica de lo solicitado por el Residente de Obra, concluye que es PROCEDENTE aprobar el petitorio de Reducción de Prestación N° 02, solicitado por el contratista Consorcio Pichari para la Reducción de Prestaciones del sistema de disposición sanitaria de excretas mediante infiltración de los afluentes mediante zanja de percolación - Partidas 02.01.02.08 RED DE COLECTORES, en beneficio del proyecto “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Disposición Sanitaria De Excretas En La Comunidad Nativa De Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco” con CUI 2538511; por el monto ascendente a S/. 76,766.53 soles; la misma que no impide y/o modifica la consecución de la finalidad de la contratación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225; recomendando notificar a los Consorcios Contratistas y continuar con la prosecución de trámite correspondiente;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC de fecha 02 de enero de 2023, se resuelve en su Artículo Primero, delegar y desconcentrar facultades a la Gerencia Municipal, consignándose en el literal h) del numeral l) “Aprobar la autorización por prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15% del monto del contrato original, así como los deductivos correspondientes estipulados de la ley de Contrataciones del Estado;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la REDUCCION DE PRESTACION N° 02 solicitado por el Contratista Consorcio Pichari, para la Reducción de Prestaciones del Sistema de Disposición Sanitaria de Excretas mediante Infiltración de los Afluentes mediante Zanja de Percolación - Partidas 02.01.02.08 RED DE COLECTORES, en beneficio del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” CON CUI N° 2538511; por el monto de S/. 76,766.53 (SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 53/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



N°	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL	INCIDENCIA
01	Deductivo de Obra N° 02	S/.76,766.53	4.21%
	Reducción Presupuestal N° 02		



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Responsable de la División de Obras Públicas, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, al Contratista Consorcio Pichari, Consorcio Los Ángeles y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
DOP
CONSORCIO LOS ANGELES
CONSORCIO PICHARI
Pág. Web
Archivo

